



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 315 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 AGO. 2010

VISTO: El Oficio N° 1109-2010-OGCI/MINSA, el Memorandum N° 1442-2010-DGIEM/MINSA, el Informe N° 0425-2010-DE-DGIEM/MINSA, el Informe N° 298-2010-DIGEMID-DCVS-ECVE-AD/MINSA, la Carta de fecha 19 de julio del 2010 del Hospital Departamental de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el Artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Direct Relief International organización sin fines de lucro con sede en Santa Bárbara - California - Estados Unidos de América, mediante Certificado de Donación de fecha 25 de mayo del 2010, ha otorgado en calidad de donación al Hospital Departamental de Huancavelica del Gobierno Regional Huancavelica, provisiones de asistencia médica consistente en 19 bultos de insumos médicos: medicamentos y equipo médico, con un peso bruto de 4,520.6 kg y por un valor total de USD \$ 777,305.12 Dólares Americanos, con la finalidad de dar atención médica a la población de extrema pobreza de Huancavelica;

Que, respecto de la donación efectuada, de autos se advierte que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID ha declarado la procedencia de la donación de los productos farmacéuticos, insumos e instrumental de uso médico quirúrgico odontológico y productos sanitarios, por contar con similares registrados en el país y encontrarse vigentes; del mismo modo la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, previa evaluación de la documentación presentado, ha opinado favorablemente por la donación efectuada a favor del Hospital Departamental de Huancavelica;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones de bienes muebles efectuadas a favor del Estado son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

Que, para tal efecto, mediante Resolución N° 031-2002-SBN se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el Procedimiento que debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, en tal sentido, el numeral 1.4.1 de la mencionada Directiva señala que la potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentre en el ámbito de su administración; siendo que ese mismo criterio será de aplicación al trámite de aceptación de donación, en lo que sea pertinente. Asimismo, los numerales 1.4.2 y 1.4.3 señalan que la aceptación de donación de bienes muebles a favor del Estado se rige por las disposiciones contenidas en dicha Directiva, así como por lo dispuesto en el Código Civil; siendo la Dirección General de Administración de la entidad pública, o la que haga sus veces, en coordinación con el respectivo Comité de Gestión Patrimonial, la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la aceptación de los bienes muebles donados a favor de la misma;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 315 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 AGO. 2010

Que, asimismo, respecto de la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, el numeral 3.1.1 de la citada Directiva, indica que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la Propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública;

Que, a tal efecto, corresponde a ésta Entidad Regional, aprobar la donación efectuada por Direct Relief International, por lo que se expide el presente Acto Administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Donación efectuada por Direct Relief International a favor del Gobierno Regional Huancavelica, provisiones de asistencia médica consistente en 19 bultos de insumos médicos: medicamentos y equipo médico, detalladas según anexo, con un peso bruto de 4,520.6 kg y por un valor total de USD \$ 777,305.12 Dólares Americanos, con la finalidad de dar atención médica a la población de extrema pobreza de Huancavelica.

ARTICULO 2º.- DAR cuenta de la donación efectuada al Consejo Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a Direct Relief International, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Arg. Jorge Alfredo Larrauri Zorrilla
VICE-PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL